

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
SECCION 21ª  
BARCELONA**

PROCEDIMIENTO SUMARIO ORDINARIO 27/2023

**AUTO**

Iltras. Señorías

Dª. MARÍA ISABEL DELGADO PÉREZ  
D. PABLO DíEZ NOVAL  
D. LUIS BELESTÁ SEGURA

En Barcelona a 25 de marzo de 2024

**ANTECEDENTES DE HECHO**

UNICO.- En el presente procedimiento se dictó auto de 20 de marzo de 2024, por el que se acordaba la prisión provisional de DANIEL ALVES DA SILVA eludible mediante el pago de una fianza de 1.000.000 euros, que ha sido ingresado en fecha de hoy en la cuenta de consignaciones de este juzgado. Es ponente de la presente resolución D. Luis Belestá Segura.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.- Habiéndose prestado la fianza en la clase y cuantía exigida procede declararla bastante, a efectos de la libertad provisional por esta causa de DANIEL ALVES DA SILVA, manteniéndose el resto de obligaciones establecidas en la parte dispositiva del auto (retirada del pasaporte, prohibición de salida de territorio español, cumplimiento de las medidas de prohibición de aproximación y comunicación y comparecencias ante esta Sección 21ª).

SEGUNDO.- En fecha 21 de marzo de 2024 la defensa del Sr. ALVES depositó sus dos pasaportes en la Secretaría de esta Sección, constanding unidos a las actuaciones.

En virtud de lo expuesto:

DISPONEMOS: Se declara bastante la fianza de UN MILLÓN DE EUROS constituida en virtud de lo acordado por auto de 20 de marzo de 2024 y, en consecuencia se decreta la libertad, si no estuviese privado por otra causa o motivo legal alguno, de DANIEL ALVES DA SILVA por el Procedimiento Sumario Ordinario 27/2023 que se sigue ante esta Sección de la Audiencia

Provincial, con el resto de obligaciones contenidas en el auto de fecha 20/03/2024:

-Con la obligación de presentarse todos los viernes ante la Secretaría de esta Sección 21 de la Audiencia Provincial de Barcelona, mientras no sea revocada esta medida así como todas las veces en que sea requerido, debiendo facilitar un número de teléfono de contacto en el plazo de una audiencia para poder ser localizado. En caso de ser festivo el viernes, deberá comparecer el día anterior laborable.

-Se acuerda asimismo LA EXPRESA PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL TERRITORIO ESPAÑOL mientras dure la tramitación de los recursos que puedan interponerse.

-Comuníquese de forma inmediata dicho extremo al Consulado de Brasil en Barcelona, para que tengan en cuenta este extremo por si el Sr. ALVES interesa la expedición de un nuevo pasaporte.

-Oficiése a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para que garanticen que tal persona no sale de territorio español, con alcance europeo.

-Requírase al Sr. ALVES para el cumplimiento de la medida de alejamiento y prohibición de comunicación con la víctima en los términos establecidos en el auto de fecha 20 de marzo de 2024: una distancia no inferior a 1.000 metros de su domicilio, lugar de trabajo y de cualquier otro lugar frecuentado por la misma así como de comunicarse con ella por cualquier medio hasta que recaiga sentencia firme en el presente procedimiento, advirtiéndole asimismo que su incumplimiento podría, además, ser constitutivo de un delito de quebrantamiento de medida cautelar.

Y significándole que el incumplimiento de estas obligaciones podría suponer la reforma del auto de libertad provisional, acordando en su lugar la prisión provisional.

Líbrese el oportuno exhorto al Juzgado de Guardia de Martorell para que a la mayor brevedad dé cumplimiento a lo acordado en este auto.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica.

Así, por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los magistrados al margen referenciados. Doy fe.